



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 5681-CU-2019

RECIBIDO
ADMINISTRATIVO
12 JUL. 2019
RECEPCIONADO
PABLO ORTEGA
RECEPCIONISTA
HORA

Huancayo, 08 de julio 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 44592 del 30 de noviembre 2019, a través del cual Francisco Elías Vásquez Manyari, Administrativo nombrado, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°0346-2018-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0346-2018-DOGGTH/UNCP de fecha 28 de setiembre 2018, se declara improcedente el reconocimiento de asignación de movilidad y refrigerio por el monto de S/ 5.00 soles diarios a favor de Francisco Elías Vásquez Manyari

Que, el interesado, manifiesta que no encontrando con arreglo a derecho la Resolución Directoral N°0346-2018-DOGGTH/UNCP al haber desestimado su solicitud de pago de movilidad y refrigerio, interpone su recurso de apelación, a fin de que el Órgano Administrativo superior revoque el acto administrativo impugnado;

Que, a través del Informe Legal N° 0340-2019-OAJ/UNCP presentado el 23 de mayo 2019, el Asesor jurídico manifiesta que, la resolución impugnada no desconoce ni lesiona un derecho, toda vez que mediante Informe N° 282-2018-ORP-UNCP, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones indica que el administrado, solicita el pago continuo y devengados de asignación de movilidad y refrigerio generados desde la emisión de pago por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM; por lo que, de conformidad al Decreto Supremo N° 025-85-PCM, Decreto Supremo N° 063-86-PCM, Decreto Supremo N° 103-88-PCM, Decreto Supremo N° 204-90-EF, Decreto Supremo N° 109-90-EF, y a partir de la dación del Decreto Supremo N° 264-90-EF se fijó el pago de bonificación por movilidad y refrigerio incluido, en la suma de S/ 5.00 nuevos soles mensuales, quedando como única norma que regula; así como, la Resolución N° 1531-CU-2017 que resuelve, reconocer la asignación de movilidad y refrigerio conforme se viene otorgando el pago de S/ 5.00 soles mensuales. Habiendo revisado las planillas de pago, se corrobora que se ha cumplido con el pago mensual del beneficio, que en la actualidad se viene pagando de forma mensual la asignación por refrigerio y movilidad a partir del 01 de julio de 1990 de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, donde se fija el monto total a percibir por el servidor público del Decreto Legislativo N° 276, la suma de S/5.00 nuevos soles mensuales; por lo cual, recomienda se eleve a Consejo Universitario el recurso interpuesto, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, declarando improcedente el recurso, teniendo en cuenta el presente informe; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de junio 2019 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución Directoral N°0346-2018-DOGGTH/UNCP**, interpuesto por **Francisco Elías Vásquez Manyari**, Administrativo nombrado, en mérito al Informe Legal N° 0340-2019-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abca. ELIZABETH LEONOR DOMÍNGUEZ

RECTOR